Documento Número: 34211

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000110311	554.341.934	554.341.934	47116

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: #DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#)".

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Decreto 883 de 2015 por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, ubicando la Secretaria de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central de la administración, cuyas responsabilidades principales son (i) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la entidad, (ii) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (iii) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El mismo Decreto, en sus artículos 127 y 131, le otorga a la Secretaría de Suministros y Servicios, entre otras, las funciones de dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de los bienes fiscales que asegure la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Distrito Especial de Medellín, lo que orienta a la Subsecretaría de Gestión de Bienes y por consiguiente a la Unidad de Mantenimiento a la gestión de soporte para el mantenimiento de los recursos físicos y a la contratación de servicios para el funcionamiento y

mantenimiento de la infraestructura. Es entonces responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión de Bienes planear, coordinar, articular y ejecutar políticas, planes y programas para la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito Especial de Medellín, procurando tanto a los servidores públicos como a los usuarios en general, el adecuado funcionamiento de las edificaciones con espacios funcionales y seguros para la óptima prestación de los servicios.

Así mismo, de conformidad con el Decreto 821 de 2021, Decreto Único de obligaciones en materia contractual del Distrito Especial de Medellín, en su artículo 2, ratifica las competencias en materia contractual de la Secretaría de Suministros y Servicios en las etapas de planeación, selección y ejecución.

Adicionalmente, delega las competencias en materia contractual; es así como la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales del Distrito Especial de Medellín. Lo anterior, se ratifica con las competencias y facultades otorgadas a través del Decreto 0834 de 2021: por lo tanto, la Secretaría de Suministros y Servicios es la encargada de gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Medellín, tiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

En virtud de la estructura organizacional establecida en el Decreto 883 de 2015 y las resoluciones de los equipos internos de trabajo, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, tiene la responsabilidad funcional sobre la administración en general de los bienes inmuebles; y dicha administración se encuentra distribuida según se trate del mantenimiento de los mismos, los servicios operativos que éstos requieren para su conservación y la administración de todas las situaciones y relaciones que se deriven de su uso, ya sea institucional o al servicio de la comunidad a través de su préstamo o explotación económica.

En la actualidad, el edificio donde funciona el Centro Administrativo Distrital CAD presenta fallas graves en el funcionamiento de sus redes hidrosanitarias, toda vez que, constantemente el nivel del sótano de la edificación se inunda cuando las precipitaciones de lluvia son constantes en la ciudad, con el agravante que se evidencia que a las redes existentes de aguas lluvias se han conectado bajantes de aguas residuales, generando una problemática en materia ambiental y de salubridad a la que se ven expuestos tanto los funcionarios y servidores que laboran en dicho nivel como la ciudadanía que accede al mismo para adelantar los diferentes trámites que se atienden allí por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para mayor ilustración, es menester mencionar que las aguas lluvias del Centro Administrativo Distrital CAD se conducen a cajas de inspección y pozos de eyección, donde también se están induciendo aguas negras provenientes, al parecer, de las baterías sanitarias del costado Oriental de la edificación, las cuales por cada piso se componen de lo siguiente : baño de hombres: 3 sanitarios, 3 orinales y 3 lavamanos; , baño de mujeres: 4 sanitarios y 3 lavamanos., Teniendo en cuenta que los baños se repiten deesa misma mantera en 11 pisos, se tienen un total de unidades

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sanitarias que pueden estar descargando a dichas cajas de aproximadamente 77 sanitarios, 33 orinales y 66 lavamanos, lo que puede estar causando, según informes de la unidad de mantenimiento adscrita a la Subsecretaria de Gestión de Bienes, que la sedimentación de material orgánico en los tanques y cajas de aguas lluvias colmate las salidas, bajantes y ductos, ocasionando la saturación de agua que, en consecuencia, se está devolviendo por todo el sistema; lo anterior, se puede percibir en el nivel más bajo de la edificación, es decir, el sótano. Otro aspecto relevante es la antigüedad de las redes de desagües actuales, que tienen más de 40 años de construcción, razón por la cual se requiere constatar con la información existente y con el uso actual de las redes, el diagnóstico, funcionamiento y posibilidades de mejora de las mismas.

Plan De Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023:

En el Plan de Desarrollo de la Medellín Futuro 2020-2023, la línea estratégica Ecociudad incorpora una apuesta por el reconocimiento de la interdependencia entre los seres humanos y ecosistemas en general, para propender por formas alternativas de producción, reproducción de la vida y habitabilidad en el territorio.

Forma De Satisfacer La Necesidad:

Con el contrato resultante, se tiene previsto realizar la consultoría de estudios y diseños para ejecutar y diseñar el plan de manejo integral de redes hidrosanitarias (Acueducto y alcantarillado) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-93223, del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la dirección Calle 44 No. 52-165, Centro Administrativo La Alpujarra en la ciudad de Medellín, lugar donde funciona el Centro Administrativo Distrital CAD. Lo anterior, debido a que en la actualidad las redes hidrosanitarias de dicho lugar se encuentran deterioradas y colapsadas en algunos tramos generando malos olores al interior del recinto y vertimiento de aguas residuales en el subsuelo y afluentes cercanos, acarreando con ello problemáticas en materia ambiental y de salubridad que deben ser atendidas, mitigadas y corregidas con prontitud.

La causa de esta problemática no ha sido específicamente diagnosticada, debido a que dentro de las intervenciones realizadas en años anteriores a los sistemas que componen las redes hidrosanitarias del CAD no cuentan con un levantamiento de planos récord e inventario de estas; por ello toda la información disponible debe ser revisada, analizada y clasificada para organizar y dejar la trazabilidad de las intervenciones realizadas hasta el momento.

Por esta razón, se recomienda elaborar una consultoría cuyo alcance comprenda un plan de manejo integral de las redes hidrosanitarias, el cual, a su vez, debe incluir el levantamiento planimétrico de las redes hidrosanitarias existentes, y el diagnóstico de las redes hidrosanitarias actuales, que permita definir de forma clara la problemática asociada a los diferentes factores detonantes; entre ellos, inundaciones, vertimientos incorrectos, posibles riesgos futuros por aumento de descargas al sistemas de redes de aguas residuales/lluvias, entre otros, que se logren identificar. Así mismo, debe permitir identificar el funcionamiento de todas las redes hidrosanitarias piso a piso, dentro del

cual se debe contemplar la identificación de válvulas, cheques, bombas, registros, etc.

Después de tener el diagnostico se debe proceder con la elaboración de mínimo tres (3) propuestas de Intervención que permitan la corrección de las causas que originan las fallas evidenciadas en el diagnóstico. Las tres propuestas deben ser expuestas ante la supervisión del contrato, y se debe identificar, por parte del contratista, variables de costo/beneficio, viabilidad, requerimientos técnicos y económicos. De estas propuestas se escogerá una (1), la cual será diseñada en detalle por la consultoría para la posterior construcción física por parte de la Entidad Contratante.

Una vez recopilada toda la información, se debe elaborar un plan de manejo integral de acueducto y alcantarillado en el Centro Administrativo Distrital CAD La Alpujarra. Este Plan tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el sistema de acueducto y alcantarillado del edificio donde funciona el Centro Administrativo Distrital CAD, así como, establecer las directrices generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto al mantenimiento, recuperación y aprovechamiento de las redes hidrosanitarias existentes y futuras en el corto, mediano y largo plazo.

El documento guía del plan de manejo integral de redes hidrosanitarias deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

Diagnóstico del sistema de acueducto y alcantarillado, referido a la identificación de las necesidades de obras civiles y acciones con su orden de realización, que permitan definir los programas, proyectos y actividades con las respectivas metas físicas a corto plazo (de cero (0) a dos (2) años), mediano plazo (contado desde el segundo (2°) hasta el quinto (5°) año) y largo plazo (contado desde el quinto (5°) hasta el décimo (10°) año).

El diagnóstico incluirá la descripción de las infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de acueducto y alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en el área urbana, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de sistemas de tratamiento de aguas residuales, de ser pertinente, y en concordancia con la política de criterios de sostenibilidad (si es viable, se debe incluir un capítulo para un posible diseño de una planta de tratamiento de aguas residuales con técnicas innovadoras como el uso de luz ultravioleta, ozono y carbono para su purificación).

Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada.

Caracterización de las descargas de aguas residuales y aguas lluvias de todo el Centro Administrativo Distrital CAD.

Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto plazo, contado desde la presentación del plan de manejo integral de acueducto y alcantarillado hasta el segundo (2°) año), mediano plazo (contado desde el segundo (2°) hasta el quinto (5°) año) y largo plazo

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

(contado desde el quinto (5°) hasta el décimo (10°) año), y cumplimiento de las metas de calidad que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.

Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados residual y pluvial. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por el crecimiento de usuarios de la edificación, garantizando la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del sistema de tratamiento.

Elaborar propuestas que permitan ahorro energético, eficiencia y sostenibilidad, facilitando la reutilización de aguas lluvias para actividades dentro del Centro Administrativo Distrital CAD, entendiendo que lo que se pretende es que el agua lluvia pueda ser utilizada para el riego de los jardines ornamentales (verticales) del CAD y para el posible llenado de los sanitarios y la descarga de los orinales, así como, las demás actividades que reflejen la disminución del consumo de recursos naturales. Incluir dentro de estas propuestas la implementación de puntos de hidratación en el primer piso y sótano de la edificación, lugares donde se atiende a la ciudadanía; esto con el fin de desincentivar el uso de envases de plásticos de un solo uso.

Costo del proyecto, obra civil o actividad de las intervenciones y proyectos propuestos.

Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras civiles programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
Proyecto:

Código BIPIN: 2020050010254

Programa: Administración Integral de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Medellín.

Proyecto: 200367

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital- CAD de la Alcaldía de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	71122500	SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase	72121100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
Clase	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase	77101900	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
Clase	77121600	CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL
Clase	81101600	INGENIERÍA MECÁNICA
Clase	81102700	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase	83101500	SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Clase	93142000	DESARROLLO URBANO
Clase	95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del contrato comprende la realización de estudios y diseños para el levantamiento, diagnóstico y diseños correctivos a la red hidrosanitaria, así como la elaboración de un Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias,(acueducto y alcantarillado) para brindar una solución definitiva a la problemática de inundaciones del sótano del edificio, permitiendo un correcto y adecuado manejo de las redes de agua potable, agua lluvia y aguas residuales que se generan en el Centro Administrativo Distrital CAD.

El Plan de manejo integral de redes de acueducto y alcantarillado va a contener los lineamientos conceptuales, técnicos, jurídicos y de política necesarios para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital CAD.

Las actividades para alcanzar este objetivo consisten en el levantamiento de información primaria de campo, revisión de información secundaria y diagnóstico y diseño de modificación u optimización de las redes hidrosanitarias en el edificio de Centro Administrativo Distrital CAD.

A continuación, se describe con mayor detalle el alcance de la contratación:

1.- Realizar el diagnóstico de las redes hidrosanitarias actuales del CAD, que permita definir de forma clara la problemática asociada a los diferentes factores detonantes como inundaciones, vertimientos incorrectos, posibles riesgos futuros por aumento de descargas al sistema de redes de aguas residuales/lluvias, entre otros, que se logren identificar. Así mismo, debe permitir identificar el funcionamiento de toda la red hidrosanitaria piso a piso (identificación de válvulas, cheques, bombas, registros etc.).

2.- Elaborar el diseño hidrosanitario de la red de alcantarillado de aguas residuales y lluvias del proyecto, en cumplimiento de la Resolución No. 799 del RAS/2021 de Empresas Públicas de Medellín (EPM) y de la normativa vigente inherente al cumplimiento técnico del objeto del contrato.

3.- Elaborar el diseño de redes hidrosanitarias, que incluye el levantamiento de información primaria de campo, revisión de información secundaria, diagnóstico y diseño de modificación u optimización de la red interna de abastecimiento para agua potable y redes internas de desagües de aguas residuales, redes internas de aguas lluvias provenientes de cubiertas, sistemas hidráulicos de tanque de almacenamiento de agua potable, recirculación de aguas lluvias, sistema de tratamiento de aguas residuales, sistemas de bombeo y definición de equipos, con las respectivas memorias de cálculo que cumplan con lo dispuesto en la Resolución No. 799 del RAS/2021, la norma NTC 1500 y la norma NSR-10.

4.- El proyecto incluye el levantamiento de información primaria de campo, revisión de información secundaria y el diagnóstico y diseño de modificación u optimización de redes hidráulicas externas: contiene redes de acueducto y alcantarillado para la conexión de las redes internas con las redes públicas del prestador de servicios (conexión de acometida) y todos los respectivos manuales de operación y mantenimiento.

5.- Una vez recopilada toda la información, el contratista debe elaborar un plan de manejo integral de acueducto y alcantarillado en el Centro Administrativo Distrital CAD La Alpujarra. Este plan tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el sistema de acueducto y alcantarillado del edificio donde funciona el Centro Administrativo Distrital, y establecer las directrices generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto al mantenimiento, recuperación y aprovechamiento de las redes hidrosanitarias existentes y futuras en

el corto, mediano y largo plazo.

6.- Realizar el levantamiento en el software REVIT versión 2021 o superior de las redes hidrosanitarias existentes y las proyectadas.

7.- Construir la planimetría en AutoCAD, Plantas 2D e Isométrica para todos los Niveles y tramos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

Objetivo General:

Realizar una consultoría para los estudios y diseños que permita identificar y diagnosticar las redes hidrosanitarias existentes del edificio Centro Administrativo Distrital CAD, y la elaboración del plan de manejo integral de acueducto, las redes hidrosanitarias y de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias, que incluya el diseño para mejorar el funcionamiento de la misma y establezca las directrices de intervención en el corto, mediano y largo plazo, según los diagnósticos realizados.

Objetivos Específicos:

1. Realizar la inspección y evaluación técnica para determinar el estado actual de la red hidrosanitaria existente.

2. Analizar la información primaria y secundaria del bien inmueble.

3. Realizar un levantamiento de las redes existentes de acueducto y alcantarillado.

4. Realizar el diagnostico técnico.

5. Elaborar el plan de manejo integral de redes hidrosanitarias que establezca las directrices de intervención en el corto, mediano y largo plazo.

6. Diseñar las redes hidrosanitarias óptimas para el buen funcionamiento del sistema de abasto y manejo de aguas residuales en el edificio.

7. Elaborar el cronograma, incluyendo detalles de obra, especificaciones técnicas, presupuesto y programación de la obra, permitiendo llevar a cabo la correcta construcción de las redes hidrosanitarias.

Normas Y Especificaciones De Construcción:

Para la correcta ejecución de la consultoría se deben consultar las especificaciones técnicas particulares del proyecto y conocer lo establecido en las siguientes normas, que son de consulta permanente y estricto cumplimiento, según su jerarquía y aplicación:

1. Ley 400 de 1997.

2. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes NSR-10.

3. Resolución 108 de 2015 del ministerio de transporte #Por la cual se actualiza el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y se adopta como 'Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014".

4. Norma Colombiana de Diseño Sísmico de Puentes LRFD-CCP-14.

5. El Código Colombiano de Durabilidad del concreto. Norma Técnica Colombiana NTC 5551.

6. El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500.

7. El Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001.

8. La Norma Técnica Colombiana NTC-2050.

9. Especificaciones técnicas de construcción según el Manual de INVIAS 730 y ASHHTO M 180, y en las normas NTC-30, NTC 2076 y NTC3320.

10. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

11. Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico-RAS 2000. O sus modificaciones

12. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas # RETIE.

13. Norma técnica Colombiana NTC 2050.

14. Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

15. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Última versión.

16. Manual de Obras de Drenaje y Protección de Carreteras, Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

17. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.130 de 2 de octubre de 2008, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'.

18. Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones'.

19. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

20. Acuerdo 48 de 2014, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.

21. Acuerdo 47 de 2015, #Por medio del cual se institucionaliza la estrategia para la generación y mantenimiento de espacios públicos que propicien la compensación arbórea y de suelo verde en el Municipio de Medellín".

22. Decreto Municipal 1382 de 2014, por medio del cual se acoge la "Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín".

23. La normatividad vigente en materia ambiental.

24. Decreto 1076 de 2015, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

25. Acuerdo Metropolitano 05 de 2014, #Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburra.

26. Normatividad y requisitos vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

27. Decreto 2119 de 2011. Por medio del cual se reestructura el comité de silvicultura urbana y paisajismo para el Municipio de Medellín y se adoptan otras determinaciones.

28. Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburra.

29. Resolución Metropolitana 3677 de 2018, por medio de la cual se establecen condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

30. Resolución Metropolitana 2247 de 2018, que adopta el modelo de valoración del árbol urbano.

31. Resolución Metropolitana 2248 de 2018, por la cual se crea el Fondo Verde Metropolitano.

32. Normatividad del ICANH.

33. Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público del Municipio de Medellín.

34. Manual de Señalización Vial (Resolución 1885 de 2015).

35. Decreto 0113 de 2017. Manual del Espacio Público.

36. Decreto 0471 de 2018. Norma Específica.

37. Normas vigentes para regular la accesibilidad de personas en situación de discapacidad.

38. Manual de Accesibilidad al Medio Físico y al Transporte del Instituto Nacional de Vías # INVIAS.

39. Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, última versión.

40. Resolución número 0001885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia.

41. Los permisos y autorizaciones de la secretaria de movilidad.

42. Manual de Silvicultura Urbana de Medellín.

43. Las normas Invías para pavimentos, última versión.

44. Manual de Contratación del Municipio de Medellín.

45. Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín.

46. Para efectos de la ejecución del contrato, debe cumplir los numerales que le apliquen de la norma de calidad NTC-GP 1000 versión 2009.

47. Normas ISO 9000 y 14000.

48. Especificaciones de diseño y construcción general y particulares del proyecto.

49. Políticas y Estándares del sistema de información del Municipio de Medellín, acorde al sistema de gestión y políticas manejo documental, última versión.

50. Realización y montaje de Inventarios y calificaciones del Sistema de Gestión del Espacio Público (SGEP): Este procedimiento será de obligatorio cumplimiento tanto para los contratistas de diseño como para los contratistas e interventores de obra y de acuerdo con esto se realizará en dos etapas del desarrollo contractual.

Y en general, las Normas técnicas Colombianas NTC, Normas INVIAS y las que aplique de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto.

Actividades a realizar y componentes técnicos para cumplir con los estudios y diseños:

Reunión inicial presencial entre el equipo de consultoría y el equipo de supervisión designado para el contrato, con el fin de hacer un recorrido por las instalaciones físicas del edificio del Centro Administrativo Distrital y definir la metodología y flujos de trabajo que permitan llegar a los objetivos planteados.

Se deberá confrontar el trazado de las redes proyectadas con las existentes, con el fin que no se interfieran y generen inconsistencias, que puedan generar problemas en la construcción.

Elaboración de los diagnósticos y diseños de modificación u optimización de las redes hidrosanitarias en el edificio Centro Administrativo Distrital CAD, los cuales están compuestos por las redes internas del edificio distribuidas en 13 niveles donde funciona el Distrito de Medellín, 5 Niveles donde Funciona el Concejo de Medellín y 2 Niveles de sótano en común. El edificio tiene un área total Construida de 52.626 m2 aproximadamente.

Las redes exteriores del proyecto tienen un área aferente de 11.200 m2 aproximadamente, compuesta por la plazoleta y zonas de acceso al centro Administrativo Alpujarra.

Las discrepancias que se encuentren entre los planos y las especificaciones se deben poner en conocimiento de la supervisión a la mayor brevedad con el objeto de proceder a su definición o aclaración.

El consultor deberá aceptar los cambios razonables por norma que se requieran y que no impliquen costo adicional para la entidad contratante, cambios que sean indispensables para la correcta ejecución del contrato.

Para el recibo final, el contratista hará entrega a la supervisión de las alternativas estudiadas y la alternativa seleccionada, entregará los planos y memorias de cálculo, para su verificación y visto bueno, antes de entregar las memorias finales, planos definitivos, especificaciones técnicas, plan de manejo integral redes hidrosanitarias (Acueducto y alcantarillado), manual de operación, mantenimiento y presupuestos.

Cuando sobre la base de las condiciones de diseño el consultor estime conveniente alguna modificación a los planos o especificaciones, someterá a consideración de la supervisión los planos y estudios correspondientes sin costo adicional.

Presentación De Planos:

El levantamiento planimétrico general de las redes hidrosanitarias existentes y propuestas se realizará en REVIT 2021 o superior.

La elaboración de los planos y documentos se hará conforme a lo descrito a continuación:

Archivo: Elaboración de planos relacionados con levantamientos y diseños.
Aplicación - Extensión: AutoCAD 2018 o superior.

Archivo: Elaboración de otros planos.
Aplicación - Extensión: AutoCAD 2018 o superior.

Archivo: Elaboración de documentos de texto.
Aplicación - Extensión: Word y PDF.

Archivo: Trabajo con hojas de cálculo.
Aplicación - Extensión: Excel 2016 o superior.

Archivo: Elaboración de presentaciones.
Aplicación - Extensión: PowerPoint 2016 o superior.

Archivo: Elaboración de programas de construcción.
Aplicación - Extensión: Project 2016.

-Deberán ser entregados en forma digital (PDF y editable).

-Los planos que deban ser aprobados o sellados, deberán ser entregados en formato tipo PDF.

-El Distrito de Medellín al ser propietario de esta información, todos los planos deberán ser entregados en formatos editables.

- Se deberán entregar el plano original y los archivos digitales correspondientes (disco compacto.).

- Las especificaciones deben incluir la indicación de materiales, elementos y equipo necesarios para un adecuado funcionamiento de la alternativa seleccionada y las redes que se requieran.

Elaboración De Planos:

Los planos se deberán dibujar de acuerdo con las exigencias de la entidad que los aprobará y, en general, serán de 1,00 m por 0,70 m (pliego) o de 0,50 m por 0,70 m (medio pliego), aunque se podrán exigir o convenir tamaños mayores o menores.

- Las márgenes se dibujarán a 1,5 cm del borde del formato, con calibre 0,6. No se recibirá ningún plano que no tenga este rótulo y que no esté totalmente diligenciado al momento de la entrega.

- Para cada uno de los trabajos especificados, el Consultor deberá elaborar un plano general que muestre todo el proyecto e indique las diferentes plantas y las líneas de empate entre plancha y plancha. En cada planta, en la esquina superior derecha, se deberá reproducir el plano general en tamaño pequeño y se marcará claramente que parte del proyecto se muestra en el plano.

- En los planos se utilizarán las escalas que se especifican en cada sección o las que se convengan con la Secretaría de Suministros y Servicios.

- Los planos de archivos en medio digitales deberán trabajarse en escala 1:1 y sólo los textos, las cotas, los bordes de hoja y el rótulo deberán dibujarse para la escala de ploteo.

Si hay un detalle en una escala diferente, este objeto será el único que no tendrá las medidas en escala 1:1.

- Para los textos deberá usarse el tipo de letra Arial. El calibre de ploteo para textos con reglilla 60 será 0,25 y para reglilla 80 será 0,35. Todos los detalles del plano deberán tener el nombre y debajo se deberá indicar la escala en que está realizado.

- Los textos utilizados en los planos deberán tener como mínimo la altura de la reglilla del díngrafo 60 para cualquier escala. Los textos más pequeños de esta altura no serán aceptados. Las notas y las especificaciones deberán tener altura de reglilla 100.

- Para las dimensiones se utilizará la reglilla 80 para planos en escala 1:50 o detalles 1:20, 1:25 y 1:10, y la reglilla 60 para planos en escala 1:75, 1:100 y 1:200. El dibujo deberá tener las cotas parciales, de ambientes, las de ejes y las totales.

- Los colores del dibujo serán de libre escogencia, a menos que alguna de las entidades que deben aprobar los planos exija algo específico, pero cada color utilizado deberá ser referenciado en una tabla de colores anexa al plano en el medio digital, que indique el calibre de impresión para cada uno de ellos. En esta tabla, también deberá referenciarse el tamaño del formato y la escala de

impresión. La tabla deberá ser fácil de localizar en el momento de abrir el dibujo.

- Se deberán utilizar las ayudas de dibujo para las uniones o empalmes de las diferentes entidades de dibujo.

- Los dibujos no deberán moverse de las coordenadas originales. Si es necesario moverlos para la presentación o para el ploteo, esta operación deberá hacerse en copias de los dibujos originales y se deberá colocar la nota aclaratoria en cada dibujo que indique si se trata del dibujo original en coordenadas o de una copia del dibujo original, sin coordenadas, para el ploteo.

- Los dibujos deberán purgarse antes de entregarlos.

- Todo el software utilizado en la consultoría deberán estar debidamente licenciados, no se recibirán diseños realizados con licencias educacionales.

- Para el manejo de los archivos digitales de los planos, el Consultor deberá convenir con la Secretaría de Suministros y Servicios una estructura de archivos de por los menos tres niveles en la siguiente forma:

Código del proyecto/Tipo de plano/Nombre de archivo

Donde:

Código del proyecto: Es el número del contrato
Tipo de plano: Es un código alfabético que hace referencia a la categoría a la cual pertenece el plano: ejemplo Eléctrico (E).

Nombre de archivo: Es un código alfanumérico que hace referencia al contenido del plano. Las distintas revisiones de un plano se deberán identificar con números arábigos al final del nombre.

Para la entrega de archivos en medio digital, se deberán especificar todos los archivos que puedan conformar uno sólo. Por ejemplo: si se utiliza un dibujo de referencia o varios dibujos, se deberá especificar el archivo que se debe abrir y cuáles son los referenciados en éste.

En caso de que se utilicen bases de datos, archivos de Excel, imágenes o cualquier otro tipo de archivo para alimentar un dibujo, este archivo deberá entregarse en medio digital como lo demás archivos.

Comité De La Consultoría:

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Suministros y Servicios, y profesional encargado del contratista para la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá quincenalmente o cuando se requiera previa solicitud de alguna de las partes, el acta será responsabilidad del contratista y deberá ser firmada por las partes.

Actividades del comité: a manera descriptiva, las actividades principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

1. Presentación de avances de cada una de las componentes del proyecto por parte del contratista.
2. Presentación de cronograma actualizado
3. Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Suministros y Servicios.
4. Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
5. Analizar la información correspondiente al control de calidad de los entregables del contratista
6. Las demás ACTIVIDADES propias de este tipo de Comités.

Para un adecuado orden en el proceso de elaboración de los diagnósticos y Plan de manejo integral de las redes hidrosanitarias en el edificio Centro Administrativo Distrital CAD de la Alcaldía de Medellín, se deben considerar los siguientes componentes técnicos:

Recopilación bibliográfica y revisión de información secundaria:

Objeto: Realizar la recopilación y validación de la planimetría Arquitectónica e Hidrosanitaria del edificio y zonas exteriores del Edificio disponibles, como información secundaria para la facilitación de los levantamientos preliminares a realizar en el proyecto.

Esquema arquitectónico:

Objeto: Realizar un esquema arquitectónico completo del Edificio y zonas exteriores, con el fin de validar todas las espacialidades arquitectónicas involucrados con las redes de acueducto y alcantarillado del proyecto, así como la definición de los niveles asociados en el proyecto para la validación de los tramos hidrosanitarios horizontales y verticales de la edificación y zonas exteriores. Esta información será contrastada y coordinada con información secundaria existente del proyecto, la cual se tomará como punto de partida para el levantamiento arquitectónico, toda vez que la entidad cuenta con planimetría del edificio.

Diagnóstico, optimización y diseño de redes hidrosanitarias internas:

Objeto: Realizar el levantamiento, diagnóstico y diseño de optimización de las redes hidrosanitarias internas del Centro Administrativo Distrital CAD. La actividad se realizará inicialmente con el levantamiento de las redes existentes en toda la edificación, confrontando con la información arquitectónica e información secundaria disponible para un punto de partida.

El diagnóstico, optimización y diseño de las redes hidrosanitarias serán justificados mediante

informes que reflejen la evaluación del estado general de los sistemas hidráulicos y de desagües que componen el proyecto tanto en sus características generales tales como, diámetros, pendientes, recorridos, ubicación y composición, así como los análisis particulares asociados a la vida útil y materialidad.

El diagnóstico de los hallazgos dará paso a los diseños de intervención hidrosanitaria según normativa vigente y las posibilidades de intervención desde lo constructivo. El modelado de los sistemas en metodología BIM (Revit versión 2021 o superior) posibilitara el análisis, interpretación y exportación de todos los productos requeridos para esta actividad.

Diagnóstico, optimización y diseño de redes hidrosanitarias externas:

Objeto: Realizar el levantamiento, diagnóstico y diseño de optimización de las redes hidrosanitarias externas del edificio. La actividad se realizará inicialmente con el levantamiento de las redes existentes en todas las zonas exteriores (parqueaderos, vías, zonas verdes) hasta la descarga a la red pública, confrontando con la información arquitectónica, topográfica e información secundaria disponible para un punto de partida.

El diagnóstico, optimización y diseño de las redes hidrosanitarias externas serán justificados mediante informes reflejen la evaluación del estado general de los sistemas hidráulicos componen el proyecto tanto en sus características generales tales como, diámetros, pendientes recorridos, ubicación y composición, así como los análisis particulares asociados a la vida útil y materialidad.
Este componente contempla la Solicitud del tramo de empalme de alcantarillado de aguas residuales ante Empresas Publica de Medellín, y el Diagnostico y verificación de la acometida de acueducto del edificio.

Estudio hidrológico e hidráulico

Objeto: Realizar los estudios hidrológicos e hidráulicos para determinar los niveles de creciente máxima de los afluentes de descargar y la precipitación de aguas lluvias máxima en el lugar con el fin de establecer los niveles de descarga de las aguas lluvias del edificio principal.

Plan de manejo integral de acueducto, redes hidrosanitarias y alcantarillado.

Objeto: Concretar y elaborar el documento estableciendo las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el sistema de acueducto y alcantarillado del edificio donde funciona el Centro Administrativo Distrital, y establecer las directrices generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto al mantenimiento, recuperación y aprovechamiento de las redes hidrosanitarias existentes y futuras.

Presupuesto de obra, cronograma y especificaciones técnicas:

Objeto: Realizar un presupuesto de obra con las actividades relacionadas al diseño de modificación

y optimización de las redes Hidrosanitarias, que incluye formulario general de actividades por capítulos, análisis de AIU con la discriminación de cada uno de los componentes, listado de insumos, costos socio-ambientales y memorias de cálculo. El cronograma de obra por capítulos y plan de flujos de caja por mes, especificaciones técnicas de cada una de las actividades del formulario.

Productos componentes técnicos diagnóstico, optimización y diseños:

Componente 1: diagnóstico, optimización y diseño de redes hidrosanitarias internas

Entregables / Productos

Informe de Diagnóstico y hallazgos de redes Hidrosanitarias existentes.
Informe de diseño de intervención
Planos de red de aguas lluvias existentes y propuestos
Planos de red de abasto existente y propuestos
Planos de Aguas residuales existentes y propuestos
Planos del sistema de recolección y aprovechamiento de Aguas lluvias existente y propuestos
Presupuesto y cantidades de Obra de los diseños propuestos.
Levantamiento en REVIT 2021 o superior de las redes existentes y diseñadas como propuesta de solución.
Memorial de responsabilidad.
Documentación del Profesional

Componente 2: diagnóstico, optimización y diseño de redes hidrosanitarias externas

Entregables / Productos

Informe de Diagnóstico y hallazgos de redes existentes
Informe de diseño de intervención
Planos de red externa de aguas lluvias existente y propuestos
Planos de red externa de abasto existente
Planos de externa Aguas residuales existente y propuestos
Planos del sistema de recolección y aprovechamiento de Aguas lluvias
Presupuesto y cantidades de Obra
Solicitud de tramo de empalme alcantarillado EPM (en caso de ser requerido en las propuestas)
Diagnóstico y verificación de acometida de alcantarillado y acueducto EPM (en caso de ser requerido en las propuestas)
Levantamiento en REVIT 2021 o superior de las redes existentes y diseñadas como propuesta de solución.
Memorial de responsabilidad
Documentación del Profesional

Componente 3: Estudio hidrológico e hidráulico

Entregables / Productos

Calculo de caudales Extremos para los diferentes periodos de retorno de los afluentes de descarga de la red aguas lluvias, con memorias de cálculo, planos e informe de diagnóstico.
Modelación Hidráulica Hec-Ras, memorias de cálculo y planos e informe de diagnóstico.
Memorial de responsabilidad.
Documentación del Profesional

Componente 4: Presupuesto de obra, APU y cronograma y especificaciones técnicas de las intervenciones propuestas

Entregables / Productos

Presupuesto de obra con análisis de precios unitarios, cálculo de AIU, listado de insumos y costo socio ambiental y memorias de cálculo de cantidades de obra.
Programación y Cronograma.
Especificaciones técnicas consolidadas de todos los componentes del proyecto
Memorial de responsabilidad.
Documentación del Profesional.

Componente 5: Documento guía del plan de manejo integral de acueducto, redes hidrosanitarias y alcantarillado

Documento guía estableciendo las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el sistema de acueducto y alcantarillado del edificio donde funciona el Centro Administrativo Distrital, y establecer las directrices generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto al mantenimiento, recuperación y aprovechamiento de las redes hidrosanitarias existentes y futuras. El documento debe indicar las intervenciones que se proponen en el corto plazo (De cero (0) a dos (2) años), mediano plazo (De dos (2) a cinco (5) años) y largo plazo (De cinco (5) a diez (10) años), según los diagnósticos y levantamientos realizados.
Memorial de responsabilidad.
Documentación del Profesional.

Los estudios y diseños deberán ser socializados con la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Alcaldía de Medellín, las entidades involucradas y la Secretaría de Suministros y Servicios.

El proponente que resulte seleccionado en el presente proceso de consultoría deberá garantizar su idoneidad y también la de los profesionales que se contraten para la realización de los estudios y diseños.

Informes de consultoría:

Informes de avance quincenal:

El informe de avance quincenal lo realizará el contratista, el cual sirve como insumo para los comités de consultoría, y deberá contener mínimamente lo descrito en el alcance del comité de consultoría, como también el avance de cada una de las fases en el tiempo transcurrido.

Informes de avance mensual:

El informe de avance mensual lo realizará el contratista el cual sirve como insumo para realizar el informe de supervisión mensual que será requisito para la aprobación de las actas de pago de la consultoría, se tiene que presentar en medio digital (pdf y editable), archivos de Excel si es del caso y se requiere información en tablas y datos, archivos en Power Point si es del caso para presentaciones del avance del proyecto lo cual que permita tener una visión clara y objetiva del estado de cada uno de los entregables de cada fase en el período con el contenido indicado en el presente documento y en los formatos de ISOLUCION.

Informe final:

El contratista deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de las situaciones que hubieren surgido en el desarrollo del contrato.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el consultor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación del proyecto.

En general, el informe final deberá contener lo indicado en el presente documento y en los formatos de ISOLUCION.

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Supervisor del contrato de consultoría.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

EXPERIENCIA:

Experiencia General:

Para evaluar la experiencia general se tomarán los contratos registrados por los proponentes en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario No. 1. Experiencia Del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

tendrá en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Experiencia General Habilitante Del Proponente:

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo tres (3) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Experiencia General Habilitante Del Proponente Plural:

El proponente plural deberá acreditar experiencia general en hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en

el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo tres (3) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

Criterios Habilitantes Diferenciales:

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres; y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

Experiencia General Habilitante Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo tres (3) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proponente Plural:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta en cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

NOTA 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del pliego de condiciones debidamente suscrito únicamente por el representante legal, donde indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que el ANEXO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del pliego de condiciones deberá ser suscrito únicamente por el representante legal, indicando cual o cuales de las condiciones cumple el proponente, mientras que, LA CERTIFICACIÓN con la cual se acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujer referida en el literal A del presente apartado deberá ser expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que el ANEXO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del pliego de condiciones deberá ser suscrito únicamente por el representante legal, indicando cual o cuales de las condiciones cumple el proponente, mientras que, LA CERTIFICACIÓN con la cual se acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujer referida en el literal B del presente apartado deberá ser expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Experiencia General Habilitante Para Mipyme:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo tres (3) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Proponente Plural:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota Experiencia General: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita su calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en los Requisitos Habilitantes de Experiencia General (5 contratos en total) y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial dispuesto para este proceso expresado en SMMLV.

Acreditación De Condición De MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente,

singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Experiencia Específica:

Para evaluar la experiencia específica se tomarán los contratos registrados por los proponentes en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario No. 1.1 Experiencia Específica Del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrá en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Experiencia Específica Habilitante Del Proponente:

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado incluido en los solicitados para acreditar Experiencia General, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de estudios o diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado con un área mayor o igual a 40.000 m2.

El valor de este deberá ser igual o superior a 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes, en mínimo Cinco (5) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Experiencia Específica Habilitante Del Proponente Plural:

Para ser considerado hábil el proponente plural deberá acreditar un (1) contrato ejecutado incluido en los solicitados para acreditar Experiencia General, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de estudios y diseños hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado con un área mayor o igual a 40.000 m2.

El valor de este deberá ser igual o superior a 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes, en mínimo Cinco (5) de los siguientes los códigos:

NIVEL / CÓDIGO / DESCRIPCIÓN

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante

legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

Anotaciones Generales Para La Experiencia General y Experiencia Específica:

El alcance de la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del Contratista,
2. Número y objeto del contrato,
3. Alcance y/o actividades ejecutadas,
4. Valor ejecutado,
5. Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
6. Porcentaje de participación, si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acta de Obra Parcial o Final: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Informes de Supervisión: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que los contratos aportados como experiencia hayan sido ejecutados como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

EQUIPO DE TRABAJO:

Experiencia Y Formación Del Equipo De Trabajo:

Para ser considerado hábil el proponente deberá ofrecer el recurso humano exigido en el presente ítem.

Para que el proponente sea considerado hábil respecto a este requisito técnico, deberá aportar el Formulario No. 2 Equipo de Trabajo Ofrecido, debidamente diligenciado con la relación de TODO el equipo de trabajo, incluyendo los profesionales con los que se pretende obtener puntaje.

Para acreditar los requisitos solicitados al director de proyecto, profesional 1, profesional 2,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

profesional 3, y profesional 4, con los cuales se obtendrá el puntaje, deberá aportar con la propuesta únicamente los siguientes documentos: copia de la cédula, título académico, y el Formulario No. 2.1 Constancia De Compromiso Personal, debidamente diligenciado, donde se autorice al proponente a presentar y utilizar sus documentos en este proceso.

Se aclara que el Formulario 2.1 se debe diligenciar sólo para los profesionales a los cuales se otorga puntaje.

Los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos solicitados a todos los profesionales exigidos, incluyendo aquellos con los cuales se obtiene puntaje, serán presentados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor.

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo y dedicación indicada en el Presupuesto, al personal profesional y técnico establecido.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, en caso de considerar que estos no cumplen con las expectativas de la Entidad. Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Una vez el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín apruebe el personal profesional, este no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, a menos que sobrevenga una circunstancia de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual deberá ser sustentada.

Este personal deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso, previa aprobación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín . Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Acreditación:

Las certificaciones que sustenten la experiencia del personal anteriormente relacionado (excepto los profesionales con los cuales se otorga puntaje), deberán aportarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación electrónica de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor, y serán revisados por quien designe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para esta actividad. Dicha documentación debe ceñirse a los requisitos y exigencias que se detallan a continuación:

El Profesional Deberá Aportar:

La correspondiente hoja de vida.
Copia de la cédula.
Copia del acta de grado.
Certificaciones de experiencia.
Cuando corresponda, matrícula profesional en los términos de la Ley 842 de 2003, que regula el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, y certificado de vigencia de la matricula profesional. Tratándose de otras formaciones, se deberá presentar matrícula y certificado de vigencia de la misma, si hay lugar a ello.

Notas Importantes Para Los Certificados De Experiencia Del Personal

1) En todo caso, los anteriores documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso. La ausencia de los datos requeridos implicará que no se tendrá en cuenta el documento aportado.

2) Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de tiempo, sólo se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrá en cuenta seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptara el traslapo de la experiencia.

3) La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso, tanto para los requisitos habilitantes como para los criterios de calificación.

PROFESIONALES REQUERIDOS:

UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO INGENIERO CIVIL O SANITARIO:

Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Cuatro (4) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, y/o interventoría de obras de acueducto y/o alcantarillado, y/o construcción de obras para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: director y/o coordinador y/o consultor en proyectos de consultoría para diseños de redes hidrosanitarias, y/o diseño de redesde acueducto y alcantarillado

para edificaciones institucionales. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P1 INGENIERO SANITARIO:

Profesional en Ingeniería Sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, y/o interventoría de obras de acueducto y/o alcantarillado, y/o construcción de obras para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: ingeniero sanitario en diseños hidrosanitarios y/o diseño de obras hidráulicas. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P2 INGENIERO CIVIL O SANITARIO:

Profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la construcción de redes hidrosanitarias de acueducto y alcantarillado en edificaciones institucionales, en los cuales haya ejercido responsabilidades como: Interventor o residente de obra en la construcción de redes hidrosanitarias de acueducto y alcantarillado. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P3 INGENIERO CIVIL:

Profesional en Ingeniería Civil, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, en los cuales haya ejercido responsabilidades como: director y/o coordinador en elaboración o coordinación de presupuesto de obras hidráulicas o de construcción. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le

prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P4 INGENIERO CIVIL O SANITARIO CON ESPECIALIZACIÓN EN HIDROLOGIA:

Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Especialista en Hidrología, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, en los cuales haya ejercido responsabilidades como: ingeniero civil y/o sanitario especialista en hidrología. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

UN (1) PROFESIONAL P5 ARQUITECTO:

Profesional en Arquitectura, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de diseños hidrosanitarios y/o diseño de redes de acueducto y alcantarillado y/o construcción de redes de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: arquitecto diseñador en Revit y/o Coordinador BIM y/o Residente Revit. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

DOS (2) TECNÓLOGOS:

Auxiliar de ingeniería y/o apoyo en campo y/o dibujantes, con experiencia general mayor o igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Dos (2) años en proyectos de diseño o construcción, en los cuales haya ejercido funciones como auxiliar de ingeniería y/o apoyo en campo y/o dibujante. Experiencia especifica de dibujo en software REVIT de dos (2) años.

Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

DOS (2) TÉCNICOS FONTANEROS:

Técnico en fontanería y/o plomería y/o redes hidrosanitarias, con experiencia general mayor o igual a diez (10) años, contados a partir de la fecha de grado.

Dedicación: 100%

Experiencia Específica: Cinco (5) años de experiencia en instalación de redes hidrosanitarias a nivel industrial e institucional, que cuente con certificado de competencias laborales otorgado por el SENA. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

Un (1) TECNÓLOGO RESIDENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

Tecnólogo en el área de seguridad y salud en el trabajo o gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional; debidamente matriculado, con una experiencia general mayor o igual a dos (2) años; o Técnico en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente matriculado, con una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matrícula profesional, licencia de salud ocupacional vigente, expedida por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

El perfil puede ser reemplazado por un profesional en las siguientes Áreas del NBC:

Profesional con formación universitaria en programas de seguridad y salud en trabajo (SST), o Profesional con estudios de posgrado en seguridad y salud en trabajo (SST), con matrícula profesional vigente, cuando aplique, y tener licencia en seguridad y salud ocupacional (S.O) o licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con licencia para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la seccional de salud del departamento, cómo lo indica la Resolución 4502 del año 2012 (Diferente a la tarjeta profesional o tarjeta COPNIA).

DEDICACIÓN: 100%

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Un (1) año en contratos de obra civil o estudios y diseños a obras civiles, como tecnólogo residente en seguridad y salud en el trabajo SST. Esta experiencia debe estar debidamente certificada y acreditada.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

Para verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente debe adjuntar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones debidamente diligenciado y firmado.

AVAL DE LA PROPUESTA:

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas a las personas naturales, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional en ingeniería civil o ingeniería sanitaría, arquitectura, construcción o construcción en arquitectura e ingeniería, con tarjeta o matricula profesional vigente. Las personas naturales deberán ser profesionales idóneos en Ingeniería civil, arquitectura, construcción o construcción en arquitectura e ingeniería, para desarrollar el objeto.

Deberá aportar debidamente diligenciado el Anexo Aval de la propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

CRITERIO / PUNTAJE MÁXIMO:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 650 PUNTOS
FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: 200 PUNTOS
FOMENTO DE IMPACTO SOCIAL: 36 PUNTOS
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 2 PUNTOS
CALIDAD MIPYME: 2 PUNTOS
PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS

MÁXIMO PUNTAJE: 1.000 PUNTOS

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 650 PUNTOS MÁXIMO

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente. Deberá aportar, debidamente diligenciado, el Formulario No. 1.2. Experiencia Adicional del Proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Se tendrán en cuenta los CONTRATOS ADICIONALES, máximo un (1) contrato relacionado en el anexo experiencia específica adicional. Advirtiendo que, en caso de relacionar un número mayor de contratos, la entidad solo tendrá en cuenta el (1) primero que presente, diferente a los presentados para acreditar la experiencia como requisito habilitante, es decir, cuyo objeto y/o alcance contenga la elaboración de Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, y/o Plan Maestro de Acueducto, y/o estudios y diseños Hidrosanitarios o de redes de acueducto y alcantarillado, ejecutados a la fecha de la entrega de las propuestas, y que hayan sido celebrados por el proponente, ya sea

individualmente o en Consorcio o Unión Temporal.

El puntaje se distribuirá de acuerdo con la sumatoria del valor facturado en un máximo un (1) contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración de los mismos, así:

Deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo dos (2) de los siguientes los códigos:

Clase 77 10 19 00 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
Clase 77 12 16 00 CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Clase 80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTOS
Clase 80 11 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Clase 81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase 81 10 27 00 SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
Clase 81 10 16 00 INGENIERÍA MECÁNICA
Clase 83 10 15 00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Clase 93 14 20 00 DESARROLLO URBANO
Clase 95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
Clase 72 10 29 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase 72 12 14 00 EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase 71 12 25 00 SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
Clase 72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase 72 12 11 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

PEP= 650 x (#Fi / PO)

Donde:

PEP = Puntaje por Experiencia especifica adicional del Proponente
#Fi = Sumatoria de los contratos ejecutados del Proponente i (en SMMLV)
PO = Presupuesto Oficial ANTES DE IVA (en SMMLV)

Al proponente cuyo valor del contrato adicional ejecutados sea inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, se asignarán CERO (0) PUNTOS

Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta:

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

experiencias específicas de quienes lo conforman.

2. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO 200 PUNTOS)

El proponente deberá aportar el Formulario No. 2.1. Constancia de Compromiso Personal, de cada uno de los profesionales con los que pretende obtener el puntaje, debidamente diligenciado.

Sólo se tendrá en cuenta para la evaluación de la formación de los profesionales, los que cada uno de estos relacione en el Formulario No. 2.1. Constancia de Compromiso Personal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Los Proponentes Deben Ofertar El Siguiente Equipo De Trabajo:

Un (1) Director De Proyecto Ingeniero Civil o Sanitario: Puntaje Máximo: 100
Un (1) Profesional 1 Ingeniero Sanitario: Puntaje Máximo: 100
Puntaje Total: 200

Un (1) Director De Proyecto Ingeniero Civil o Sanitario: Puntaje Máximo: 100

El contratista se obliga a mantener un (1) DIRECTOR DE PROYECTO INGENIERO CIVIL O SANITARIO con la dedicación contemplada en las especificaciones técnicas:

El Profesional Ofertado Deberá Cumplir Con Los Siguientes Requisitos:

Acreditar:

1. Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

2. Experiencia Específica: Cuatro (4) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios, y/o interventoría de obras de acueducto y/o alcantarillado, y/o construcción de obras para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: director y/o coordinador y/o consultor en proyectos de

consultoría para diseños de redes hidrosanitarias, y/o diseño de redes de acueducto y alcantarillado para edificaciones institucionales. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

3. Presentar debidamente diligenciado y suscrito el Formulario No. 2.1 Constancia Compromiso Personal.

Si el Profesional no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este numeral, no será objeto de asignación de puntaje.

Puntaje:
El Puntaje Se Asignará De La Siguiente Manera:
Formación Adicional: Puntaje Máximo: 100
Puntaje Total: 100

Formación Adicional: Puntaje Máximo: 100

Posgrados: Especialización, maestría o doctorado en áreas afines a la ingeniería civil o sanitaria (gerencia de proyectos, formulación de proyectos, alta gerencia, hidráulica, geotecnia, estructuras ambiental o sanitaria, hidrología, redes hidrosanitarias, gestión del riesgo de desastres, finanzas o administración o, en todo caso, en áreas afines a la ingeniería civil o sanitaria). Para ello deberá presentar las respectivas copias del diploma o acta de grado del posgrado.

Número De Posgrados / Puntaje:
1 / 50
2 / 100

En todo caso el puntaje máximo por el profesional es de CIEN (100) puntos.

Un (1) Profesional 1 Ingeniero Sanitario: Puntaje Máximo: 100

El contratista se obliga a mantener un (1) Profesional 1 Ingeniero Sanitario con la dedicación contemplada en las especificaciones técnicas.

El Profesional Ofertado Deberá Cumplir Con Los Siguientes Requisitos:

Acreditar:

1. Profesional en Ingeniería Sanitaria, con una experiencia general mayor o igual a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

2. Tres (3) años en contratos cuyo objeto o alcance contemple, la elaboración de plan maestro de acueducto y alcantarillado, y/o plan maestro de acueducto, y/o estudios o diseños hidrosanitarios,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y/o interventoría de obras de acueducto y/o alcantarillado, y/o construcción de obras para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los cuales haya ejercido responsabilidades como: ingeniero sanitario en diseños hidrosanitarios y/o diseño de obras hidráulicas. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada por la entidad a la que se le prestó el servicio.

3. Presentar diligenciado y suscrito el Formulario No. 2.1 Constancia Compromiso Personal, para cada uno de los profesionales.

Si el profesional no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este numeral, no será objeto de asignación de puntaje.

Puntaje:

El Puntaje Se Asignará De La Siguiente Manera:
Formación Adicional: Puntaje Máximo: 100
Puntaje Total: 100

Formación Adicional: Puntaje Máximo: 100

Posgrados: Especialización, maestría o doctorado en áreas afines a la ingeniería sanitaria (gerencia de proyectos, formulación de proyectos, alta gerencia, hidráulica, geotecnia, estructuras sanitarias, hidrología, redes hidrosanitarias, gestión del riesgo de desastres, finanzas o administración o, en todo caso, en áreas afines a la ingeniería sanitaria). Para ello deberá presentar las respectivas copias del diploma o acta de grado del posgrado.

Número De Posgrados / Puntaje:
1 / 50
2 / 100

En todo caso el puntaje máximo por el profesional es de CIEN (100) puntos.

3. FOMENTO DE IMPACTO SOCIAL: 36 PUNTOS MÁXIMO

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Anexo Política De Fomento Al Impacto Social, firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato mínimo una (1) persona, del personal mínimo requerido, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia
4. Víctimas del conflicto armado

5. Comunidades Afrodescendientes
6. Comunidades Indígenas

Fuente De Verificación De La Política De Fomento Al Impacto Social:

1) Personas adultas mayores (50 años en adelante): con la cédula de ciudadanía.
2) Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
3) Padre o madre cabeza de familia: con declaración ante Notario de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.
4) Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
5) Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
6) Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.

Verificación Política De Fomento Al Impacto Social:

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 100 PUNTOS MÁXIMO

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular

o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a una consultoría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto / Puntaje

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 50

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO: 1
Composición del proponente plural: Únicamente integrantes colombianos
Regla de origen aplicable: Decreto 1082 de 2015
Puntaje aplicable: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional).

NO: 2
Composición del proponente plural: colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional Regla de origen aplicable: Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Puntaje aplicable: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal Estímulo a la Industria Nacional)

NO: 3
Composición del proponente plural: Únicamente extranjeros con trato nacional
Regla de origen aplicable: La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
Puntaje aplicable: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)

NO: 4
Composición del proponente plural: Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional
Regla de origen aplicable: No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen
Puntaje aplicable: Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros ((Numeral 2 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional))

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato -Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato -Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato # Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato # Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los

proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato # Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato# Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

NO SE OTORGARÁ PUNTAJE:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.
2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 2 PUNTOS MÁXIMO

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo Certificación Emprendimientos Y Empresas De Mujeres. (Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres), debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021; además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este

sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de DOS (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6. CALIDAD MIPYME: 2 PUNTOS MÁXIMO

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán DOS (2) PUNTOS.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

7. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS MÁXIMO

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad").

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(#) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (#):

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará DIEZ 10 PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. De Trabajadores De Planta. / No. Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido:

Entre 1-30: 1
Entre 31-100: 2
Entre 101-150: 3
Entre 151-200: 4
Más De 200: 5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se

mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Nota 3: El proponente deberá aportar diligenciado el Anexo Personal con Discapacidad (Decreto 392 de 2018) (Criterio de Calidad)

Deberá Aportar:

Certificado Expedido Por El Ministerio De Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Y, además, Anexo debidamente diligenciado de Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad.

Obligaciones De Las Partes:

Obligaciones del Contratista:

El Contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a:

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.
4. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
6. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
8. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
9. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

10. Entregar el cronograma de entrega de los productos a la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.
11. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos diseños que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.
12. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
13. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.
14. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.
15. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
16. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.
17. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
18. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
19. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
22. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión

23. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
24. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
25. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
26. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.
27. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.
28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
29. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
30. Cumplir con la entrega de la licencia necesaria para la construcción de la alternativa seleccionada, teniendo en cuenta autorizaciones, permisos y licencias requeridas conforme lo estipule le norma, teniendo en cuenta que los tiempos de licencia está supeditada a los tiempos de la entidad competente, en este caso las curadurías.
31. El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento lineamientos definidos en la circular 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
32. Obligaciones Del Contratista Referente Al Cumplimiento Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por el supervisor del contrato, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor, según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el Contratista y que hace parte integral del Contrato.

Obligación Adicional:

El contratista se obliga a que en caso en el que se requiera una aprobación por parte de la entidad prestadora del servicio este deberá hacer el trámite respectivo.

Obligaciones Del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Verificar que el contratista presente las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.
3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
4. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín realizará la Supervisión técnica, financiera y jurídica del contrato desde la Secretaría de Suministros y Servicios.
5. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
6. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de
Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.
7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo aquí pactado.
9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

13. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.
14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.
16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.
17. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deberá verificar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento lineamientos definidos en la circular 312 de 2019 y el Decreto
1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26), consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva, previsto en la Ley 1150 de 2007.
El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública, ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.
Pues bien, conforme con lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.
Para efectos de determinar la modalidad de contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos; lo cual debe estar acompañado de los

estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En razón de lo anterior y de acuerdo con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del presente proceso de selección, que se refiere a la realización de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RED HIDROSANITARIA DE LA SEDE CARIBE DONDE OPERA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, es viable establecer que la escogencia del contratista se debe hacer mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 391 de 2020, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación al procedimiento aplicable a la modalidad de selección de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que los numerales 3, 4, 5 y 6 del precitado artículo se encontraban suspendidos provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, dentro del medio de control de nulidad cuyo expediente es 11001032600020180006100(61463).

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece respecto a la modalidad de selección denominada Concurso de Méritos, que es aquella que:

#Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

Tipo De Concurso: El presente concurso de méritos es abierto y se adelantará conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente mediante el Decreto 399 de 2021, el cual señala el procedimiento a seguir, para el desarrollo de dicha modalidad de selección, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de

condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Posibilidad de limitar el presente proceso a mipymes

El presente proceso NO es posible de limitación a MIPYMES, ya que el valor del mismo es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdos comerciales:

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye lo siguiente:

Antes que nada, se debe señalar que el precitado artículo establece que, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; y se encontró que para el presente proceso de contratación aplica el acuerdo con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. A su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Justificación de la exigencia de garantías:

La exigencia de las garantías que amparan las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida en que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, y el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.

Respecto a la suficiencia y el plazo adicional de la Garantía de Calidad, mediante la cual se pretenden cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar, esta se estima por un valor del 10% del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Respecto a la vigencia de dicha garantía, esta se estima por una vigencia igual a la de la garantía de cumplimiento.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e

indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
Finalmente, la garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).
Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)
ROL JURIDICO: SANTIAGO ARANGO RÍOS
ROL LOGISTICO: FELIPE PARDO PARDO
ROL TÉCNICO: ALEJANDRO DIAZ CASTRO
Necesidad No. 47116, aprobada mediante acta No. 62 del 02 de agosto de 2022.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($554.341.934) elaborado por el rol técnico, calculado con un Factor Multiplicador (FM) según el nivel de riesgo de ARL:

A este presupuesto le aplica exoneración de aportes. Art 114-1 ET, Por lo tanto, su estructura muestra los siguientes valores:

Costo directo de personal incluido Factor Multiplicador (A): $420.823.299
Otros costos directos (B): $43.753.750
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (A + B) = (C): $464.577.049
IVA (C * 19%) =(D): $88.269.639
TOTAL, COSTOS DIRECTOS INCLUIDO IVA (C + D) =(E): $552.846.688
Pólizas - Gasto estimado comprobable- (F): $1.495.245
COSTO TOTAL (E+ F) =(G): $554.341.934

Nivel de Riesgo / Factor Multiplicador FM

III: 2,00
V: 2,26
I: 1,98
V: 2,02

Para determinar el presupuesto oficial, fueron tenidos en cuenta los siguientes factores: Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Para el cálculo del presupuesto y el factor multiplicador se aplicó el Modelo Cálculo Factor Multiplicador Los siguientes costos se encuentran incluidos dentro del análisis y determinación del Factor Multiplicador (FM) sobre los salarios de los profesionales.

- Prestaciones Sociales
- Costos Indirectos, que incluye:
- Costos oficina (arrendamiento, administración y servicios públicos)
- Papelería de oficina
- Personal administrativo, no facturable
- Gastos e intereses bancarios (4/100)
- Seguridad industrial y ocupacional.
- Estampilla Universidad de Antioquia
- Estampilla Pro Deporte y Recreación - Acuerdo 18 de 2020
- Pólizas.
- Honorarios

Impuestos Tasas Y Contribuciones:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Aplicación Exclusión:

A este proceso le aplica exoneración de aportes. Art 114-1 ET:

114 - 1. Exoneración de aportes.

*Adicionado- Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

-Modificado. PAR 2. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

** -Adicionado. Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo.

ARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del articulo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de

que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, ver inciso 1 ° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Nota - Artículo Derogado Accounter.co

Nota - Texto inexequible 1 enero 2020”

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros: la entidad no reconocerá dichos impuestos que son deducibles en un 100% con base al artículo 115 del Estatuto Tributario.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4) del valor total del contrato antes de IVA.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al contratista.

Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican porque el proceso no supera los 1500 SMMLV.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Ver Anexo
Presupuesto Oficial

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos ofertados del personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría de estudios y diseños, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato #Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Municipal, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista.

Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

- Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.
Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Informe de consultoría de estudios y diceños.
3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

a. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
b. El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
c. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
d. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
e. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
f. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
g. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos, cuando ello

aplique.
h. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría
i. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Fecha De Recepción De Facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Recibo a Satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos Mínimos de las Facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Ajuste De Precios

Los precios unitarios establecidos en el contrato, no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en la base de precios establecida por la Secretaría en la presente vigencia.

Solo serán objeto de reajuste los salarios del personal profesional y técnico afectados por el factor multiplicador, a partir del 1° de enero de año siguiente al de la vigencia en que se suscribió el contrato, si a ello hay lugar, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total Nacional, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Anticipo

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaría de Infraestructura Física NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los

recursos.

DISTRIBUCIÓN DE PAC

Octubre: $350.000.000
Noviembre: $350.000.000
Diciembre: $350.000.000

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. Según el mismo numeral, en ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

De igual forma, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente, y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad de organización del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y	SUSCRITO POR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		aportes a la seguri	EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR

Documento Número: 34211

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO ANEXO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL
JURIDICA	0014	Libreta Militar	APORTAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL MENOR DE 50 AÑOS
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE Y EN FIRME
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR

Documento Número: 34211

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o	0,60

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		inferior a	
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	$55.434.193
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,05
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,03
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EN CASO DE SER SELECCIONADO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE REQUERIRSE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA			EN CASO DE ACREDITAR CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	650 PUNTOS
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	FORMACIÓN ADICIONAL	200 PUNTOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			DEL EQUIPO DE TRABAJO	
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social	FOMENTO DE IMPACTO SOCIAL	36 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	CALIDAD MIPYME	2 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		VER MATRIZ DE RIESGOS

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS,	5,00	3	AÑOS

	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Estudios y diseños para realizar diagnóstico y Plan de manejo integral de redes hidrosanitarias, acueducto y alcantarillado del Centro Administrativo Distrital- CAD de la Alcaldía de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 554.341.934

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98647048	AGUDELO BOLIVAR FREDY ALFONSO	fredy.agudelob@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71579123	CORREA ARANGO LUIS FERNANDO	fernando.correa@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-93223, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la dirección: Calle 44 No. 52-165, Centro Administrativo La Alpujarra, en la ciudad de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

Causales:

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2. Cuando el contratista haya ofertado la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, e incumpla con la obligación de vincular a la ejecución del contrato el porcentaje de personal colombiano correspondiente, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

3. Cuando el contratista haya ofertado la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, e incumpla con la obligación de vincular a la ejecución del contrato el porcentaje de personal colombiano correspondiente, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

4. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

6. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

7. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual

sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

8. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo dentro del plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

10. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

11. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

12. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

13. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

14. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato; al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

15. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

16. Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales).

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén

a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Alejandro Diaz Castro
Profesional Universitario - Técnico

Contratista - Jurídico

Felipe Pardo Pardo
Contratista - Logístico